

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2025 INTERPUESTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO VELÁZQUEZ GOVEA, EN CONTRA DE** *las listas aprobadas por el comité de evaluación del poder judicial, que contienen los nombres de las personas que resultaron elegibles para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, publicadas el día cuatro de febrero del 2025 en el periódico oficial del estado, las listas, aprobadas por el comité de evaluación del poder ejecutivo, que contienen los nombres de las personas que resultaron elegibles para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, publicadas el día cuatro de febrero del 2025 en el periódico oficial del estado y en contra de la omisión de los comités de evaluación del poder judicial y del poder ejecutivo del estado de emitir y/o notificar al suscrito el dictamen de inelegibilidad, y todas sus consecuencias legales y fácticas”(sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

*Visto el estado que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano del expediente TESLP/JDC/09/2025 interpuesto por Luis Alejandro Velázquez Govea, en su carácter de ciudadano.*

*En términos de los artículos 32, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 35, fracción V, 74 y 75, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, SE ACUERDA:*

**I. La admisión del juicio para la protección de los derechos político-electorales, interpuesto por Luis Alejandro Velázquez Govea en contra de los dictámenes de no elegibilidad, respecto del registro como aspirante a candidato a Juez de Primera Instancia, dentro del Proceso de Elección Extraordinaria 2025, para elegir a las personas que ocuparán los cargos de personas Magistradas, Personas Juzgadoras de Primera Instancia y de las Personas Magistradas Titulares del Tribunal de Disciplina Judicial, del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, ambos notificados al actor el diez de febrero de dos mil veinticinco.**

**a) Forma.** *Se presentó por escrito ante este Tribunal Electoral del Estado, se precisa el nombre y la firma del promovente, las determinaciones que controvierte, se mencionan los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado, las disposiciones no atendidas y se señala a Juan Miguel Juárez López y José Ángel Gómez de la Torre, para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Bachilleres número 108, colonia Himno Nacional en San Luis Potosí, S.L.P.*

**b) Oportunidad.** *Se presentó dentro del plazo legal de los cuatro días, estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral, se considera presentado en el plazo de ley.*

*Los dictámenes impugnados fueron notificados al actor el día diez de febrero del presente año; por lo tanto, si su demanda fue presentada al día siguiente, de cierto es que se encuentra dentro del plazo legal.*

**c) Legitimación.** *El actor está legitimado por tratarse de un ciudadano<sup>1</sup> que promueve por sí mismo y de forma individual.*

**d) Interés jurídico.** *En términos del artículo 74 de la Ley de Justicia Electoral, se cumple con este requisito, porque el actor controvierte actos contrarios a su pretensión.*

**e) Tercero interesado.** *No compareció tercero interesado.*

<sup>1</sup> En términos de los artículos 12, fracción I y 75, fracción I; de la Ley de Justicia Electoral

f) **Definitividad.** En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente juicio satisface dicho principio al encontrarse previsto por el artículo 75 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por la naturaleza del asunto.

g) **Pruebas ofrecidas por el promovente** en términos del artículo 12, inciso d), de la Ley de Justicia Electoral.

La parte actora señaló las pruebas que a su derecho correspondían, las cuales serán tomadas en consideración y valoradas en su momento oportuno otorgándoles el valor jurídico que les corresponda en atención a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley en cita.

h) **Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.** Se tiene a los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, por ofreciendo las pruebas conducentes adjuntadas al informe circunstanciado, mismas que se describen en la razón de cuenta<sup>2</sup> el doce de febrero del presente año, la cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

II. Toda vez que, que no existen diligencias pendientes por desahogar **se declara el cierre de instrucción.**

**Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa<sup>3</sup> con Sanjuana Jaramillo Jante, Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.tejlp.gob.mx>

---

<sup>2</sup> Consultable en página.

<sup>3</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.